

HECHO ESENCIAL

CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR LA ARAUCANA  
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE VALORES N° 1.043

GGEN 0157

Santiago, 15 de Marzo de 2017

Señor  
Carlos Pavez Tolosa  
Superintendente  
Superintendencia de Valores y Seguros  
Presente

De nuestra consideración:

En virtud de lo establecido en el artículo 9 y el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.045, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Sección II de la Norma de Carácter General N° 30 de esa Superintendencia del año 1989, y encontrándome debidamente facultado por el directorio de Caja de Compensación de Asignación Familiar La Araucana (en adelante indistintamente "La Araucana" o la "Caja") por medio de la presente comunico a Ud. como hecho esencial lo siguiente:

1. En el marco de las revisiones y análisis que la nueva administración de la Caja se encuentra realizando a la información financiera y contable de La Araucana y empresas relacionadas, informamos a Ud. que se han detectado inconsistencias en el reconocimiento de las cuentas contables de los seguros asociados a los créditos sociales que ella otorga.
2. De acuerdo con lo establecido en el contrato de seguros correspondiente, La Araucana se obliga a enterar a la Aseguradora el monto mensual de las primas de seguros de desgravamen y de cesantía asociados a los créditos, en base a la tabla de desarrollo pactada con el afiliado-deudor que contrata él o los seguros, asumiendo el riesgo de pago de la prima.
3. En virtud de lo anterior, se ha detectado que existen las siguientes inconsistencias en la forma de contabilizar los seguros asociados a los créditos sociales:
  - (i) No se ha reconocido una provisión por incobrabilidad de los seguros por cobrar a afiliados-deudores morosos, que al 31 de diciembre 2016 presenta un saldo de \$7.932 millones;
  - (ii) Se ha reconocido erróneamente como ingreso por comisión de seguros, un monto estimado de \$1.043 millones.

Atendido lo anterior, y luego del análisis de las inconsistencias detectadas, se han resuelto las siguientes acciones correctivas por parte de La Araucana:

- (i) Constituir una provisión de incobrabilidad, en base a los factores normativos de probabilidad de pago del deudor, por un monto de \$5.867 millones; y
- (ii) Reversar el ingreso que ha sido erróneamente reconocido en el resultado por la cantidad estimada de \$1.043 millones.

Saluda atentamente a Ud.



GERARDO SCHLOTFELDTLEIGHTON  
Gerente General



RCM/FSR/mos